

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
045-2015	22-10-2015	PE	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce por parte de éste Órgano Colegiado, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación, entre el INCOPECA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD –DINADECO, mismo que ha sido revisado de previo por la Asesoría Legal y remitido mediante oficio AL-218-09-201, fijándose el mismo en el modelo establecido para la suscripción de éste tipo de instrumentos jurídicos.

2-Que habiéndose analizado la conveniencia institucional de aprobar éste instrumento legal, consideran los Sres. Directivos que el mismo resulta de suma importancia para la labor del INCOPECA, en el marco de sus atribuciones, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al Sr. Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio Marco de Cooperación, entre el INCOPECA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD –DINADECO-, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Entre nosotros, HARYS REGIDOR BARBOZA, mayor, casado, politólogo, portador de la cédula de identidad uno – mil veintiséis – quinientos ochenta y cinco, en condición de DIRECTOR NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, según Acuerdo N° 017-P, firmado por el Presidente de la República, señor Luis Guillermo Solís Rivera, mismo que fuera publicado en la Gaceta N° 118 del 20 de junio de 2014, actuando con facultades suficientes conforme a los artículos 1, 5, 6, 9 y 10 de la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859 del 7 de abril de 1967 y artículos 3, 8 y 9 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 26935-G del 20 de abril de 1998, según visto bueno de su Asesoría Jurídica, en representación de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en adelante “DINADECO”; GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor de edad, soltero, Sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°002 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno celebrada el día 08 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 106 del 04 de junio de 2014, cédula jurídica número 4-000-153004, personería que consta en el Registro Público Sección Personas al tomo 2014, asiento 168284, secuencia 01 subsecuencia 00, en adelante denominado INCOPECA; hemos convenido en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, la cual se registrará por la normativa legal aplicable y por las estipulaciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO

- 1) Que DINADECO es un órgano del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, que actúa según lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 3859 “Sobre el Desarrollo de la Comunidad”, como instrumento básico de organización en las comunidades del país, para lograr su participación activa y consciente en la solución de las problemáticas que aquejan a sus respectivas comunidades.
- 2) Que el desarrollo humano y comunal que promueve DINADECO, se encuentra íntimamente ligado a la formación de seres humanos integrales, dignos y productivos, lo que en definitiva redundará en el fortalecimiento comunal y por ende, en mayores beneficios para sus pobladores.
- 3) Que el fomento humano y comunal que procura DINADECO, se realiza a través de las asociaciones de desarrollo, adscritas a la Ley 3859, normativa que ampara y regula su funcionamiento.



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

- 4) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.
- 5) Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.
- 6) Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.
- 7) Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.
- 8) Que ambas Instituciones comparten el interés por establecer relaciones para el acompañamiento técnico de profesionales en la etapa de diseño de los proyectos en temas de producción acuícola y pesquera por parte de asociaciones de desarrollo.
- 9) Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

**ACUERDAN:**

Suscribir el siguiente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**PRIMERO: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Específico de Cooperación, tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y DINADECO, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes al fortalecimiento de la base comunitaria a efecto de potenciar las capacidades de las asociaciones, para la gestión de proyectos dirigidos a la producción acuícola y pesquera y al personal técnico de DINADECO ligado a este proceso; a partir del fortalecimiento institucional, así como la cooperación técnica y financiera.

**SEGUNDO: DE LAS CONDICIONES DE COOPERACIÓN.**

Para la operación del Convenio Específico de Cooperación, las partes deberán observar las siguientes estipulaciones generales:

- 1) Las acciones derivadas quedan supeditadas a la elaboración y aprobación de un Plan de Acción. Dicho plan de acción deberá contener al menos:
  - Objetivos de las actividades y/o proyectos.
  - Productos esperados.
  - Obligaciones específicas de ambas partes.
  - Instancias encargadas de la supervisión y ejecución del plan.
  - Vigencia y posibles prórrogas del plan de acción, supeditada a la vigencia de la carta.
  - Parámetros de evaluación.

La aprobación del plan de acción corresponderá al Presidente Ejecutivo del INCOPECA y al Director Nacional de DINADECO, quienes definirán las líneas a incorporar en el mismo, en atención de sus objetivos institucionales.

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

- 2) Los proyectos y/o actividades a desarrollar podrán incorporarse íntegramente en un único plan de trabajo, o bien, podrán subdividirse temáticamente en distintos planes de acción, a conveniencia de las partes.
- 3) Las partes se brindarán, recíprocamente, las facilidades necesarias para la adecuada ejecución del presente instrumento y su plan de ejecución.
- 4) Las partes se mantendrán mutuamente informadas del progreso y avance en la consecución del plan de acción.
- 5) Las partes podrán evaluar individual o conjuntamente esta carta de entendimiento, según los procedimientos que de previo se establezcan para ello.
- 6) Las partes podrán contar con la asistencia técnica que estimen pertinente, en la definición e implementación de las acciones que cada una desarrolle en atención de la presente carta y su plan de acción. Lo anterior, en el marco de los acuerdos de cooperación que cada una de las partes suscriba.

**TERCERO: DE LAS FORMALIDADES DE LAS GESTIONES.**

Las actividades a realizar las canalizará el INCOPECA mediante el Director de la Dirección de Organizaciones Pesquera y Acuícolas (DOPA) y DINADECO, mediante el enlace técnico que será la señora María Ester Rodríguez, del Departamento de Capacitación Comunal, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- Elaborar la propuesta del plan de acción y remitirla a los jerarcas institucionales.
- Coordinar la implementación del plan de acción, una vez que haya sido aprobado por los jerarcas institucionales.
- Dar seguimiento a las actividades y/o proyectos incorporados en el plan de acción.
- Evaluar la ejecución de las actividades y/o proyectos incorporados en el plan de acción.

**CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.**

Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades y dentro del marco normativo y procedimientos establecidos al efecto, a:

- Realizar las gestiones necesarias y pertinentes a efecto de desarrollar las acciones que, -conjuntamente, se acuerdan en la presente carta de entendimiento y su plan de acción.
- Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos desarrollados al amparo del presente instrumento y su plan de acción.
- Establecer los enlaces necesarios para garantizar la ejecución e implementación del objetivo establecido en la cláusula primera de la presente carta.

**QUINTO: NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS NI TRASLADO DE COMPETENCIAS.**

El presente Convenio, no supone una transferencia de recursos técnicos y materiales entre las partes, ni un traslado de sus competencias. Cada parte se compromete a cumplir las obligaciones definidas en el apartado anterior, en el marco de las competencias constitutivas de cada una y con sus propios recursos.

**SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.**

Los términos del presente Convenio Específico de Cooperación, podrán ser modificados y/o ampliados, mediante adendum firmado por las partes. Estos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a la misma, formando parte integral del contenido del presente instrumento.

**SÉTIMO: DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio Específico de Cooperación, tiene una vigencia de tres años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por las partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por idénticos períodos de forma automática.

**OCTAVO: DE LA ESTIMACIÓN.**

Por su naturaleza la cuantía del presente Convenio se establece como inestimable.

**NOVENO: DEL INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia e incumplimiento por alguna de las partes en

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

cuanto a las condiciones establecidas en este instrumento, se analizará primero por los coordinadores definidos en el apartado tercero de la presente carta.

Si no se resolviese en ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución. De no llegarse a algún acuerdo entre las partes, se dará por rescindido el acuerdo.

**DECIMO: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Tanto el INCOPECA como DINADECO, podrán dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a la otra parte y las causas que lo justifican, con por lo menos dos meses de antelación.

La terminación del Convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motiven dicha terminación no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión. La terminación anticipada no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y Signos Distintivos N° 7978, la Ley de Información no Divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

**DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita a algunos de los siguientes medios:

INCOPECA	DINADECO
Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo	Harys Regidor Barboza, Director Nacional
Teléfono: 2248 1196	Teléfono 2528 4152
Fax: 2248 1585	Fax: 2253 5970
Correo electrónico: gmeneses@incopesca.go.cr	Correo electrónico: hregidor@dinadeco.go.cr

**CON COPIA**

INCOPECA	DINADECO
Oficina de Cooperación Internacional	Cooperación Institucional y Coordinación Interinstitucional.
Víctor Fernández Rojas	Gaudy Calvo Valerio
Cargo: Jefe Oficina	Cargo: Coordinadora
Teléfono: 2248 1196	Teléfono: 2528 4150
Fax: 2248 1185	Fax: 2253 5970
Correo electrónico:	Correo electrónico:



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

v.fernandez@incopesca.go.cr	gcalvo@dinadeco.go.cr
-----------------------------	-----------------------

Otro: Enlace Técnico	Otro: Enlace técnico
Marvin Mora Hernández	María Ester Rodríguez Fernández
Director, Dirección General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas	Dpto. Capacitación Comunal
Teléfono: 2630 0600 (Ext: 733)	Teléfono: 2528 4102
Correo electrónico: <a href="mailto:mmora@incopesca.go.cr">mmora@incopesca.go.cr</a>	Correo electrónico: <a href="mailto:mrodriguez@dinadeco.go.cr">mrodriguez@dinadeco.go.cr</a>

**DÉCIMO TERCERA: DE LA EJECUCIÓN.**

El presente Convenio Específico de Cooperación, adquirirá eficacia una vez que sea suscrita por ambas partes y ésta haya agotado los procesos internos para el visto bueno de la suscripción de la misma, de acuerdo con las competencias y facultades de cada ente.

Leído lo anterior y estando conforme las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San José a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de dos mil quince.

\_\_\_\_\_  
Gustavo Meneses Castro  
Presidente Ejecutivo

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

\_\_\_\_\_  
Harys Regidor Barboza  
Director Nacional

Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



*Guillermo Ramírez Gätjens*

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva